1859

Universidad
Nacional
de Loja

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA 2022

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

1. ***REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE: 1160001720001***
2. ***RAZÓN SOCIAL: Universidad Nacional de Loja***
3. ***ACTIVIDAD ECONOMICA: Educación Superior***
4. ***TAMAÑO DE LA EMPRESA: Gran Empresa***
5. ***CENTROS DE TRABAJO: Uno***
6. ***DIRECCIÓN:***

CANTON:	***Loja***
PARROQUIA:	***San Sebastián***
BARRIO:	***La Argelia***
DIRECCIÓN:	***Avd. Pio Jaramillo Alvarado S/N y Avd. Reinaldo Espinoza***
TELEFONO:	***072547200***

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETIVOS

El presente reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA se plantea como objeto delinear, proponer y establecer las pautas generales para una adecuada gestión de la seguridad y salud ocupacional, a fin prevenir los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales; que por el ejercicio del trabajo se puedan presentar la Universidad Nacional de Loja, dentro de las disposiciones legales que involucran, la formulación y ejecución de diversos programas para la gestión de la seguridad y salud para la comunidad universitaria.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de estricto cumplimiento y aplicación en todas las áreas que conforman la Universidad Nacional de Loja, así como para todo el personal; directivos, (entendiéndose como Estamentos universitarios a los docentes, servidores administrativos y trabajadores de la institución) que laboran o ingresen a laborar dentro de la institución; también por los estudiantes, contratistas externos y los proveedores de servicios, a quienes se le informará de las presentes disposiciones.

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA *(políticas expedidas por el Rector de la Universidad Nacional de Loja, que en su parte resolutiva dice:*

"Art. 1*.- La Universidad Nacional de Loja es una institución pública de educación superior; que desarrolla actividades de docencia, investigación y vinculación con la colectividad; es respetuosa de la ley; garantiza a su personal el derecho a un trabajo digno, seguro y en ambientes adecuados, acordes al desempeño de sus funciones y actividades cotidianas, para mantener su salud física, mental y social.*

Art. 2.- *La Universidad Nacional de Loja mantendrá el sistema de gestión de seguridad, higiene y salud en el trabajo; asignando para ello los recursos humanos, económicos y físicos que sean necesarios, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.*

Art. 3.- *La Universidad Nacional de Loja desarrollará permanentemente planes y programas de prevención, que permitan identificar y controlar los diferentes factores de riesgo, para minimizar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, garantizando la participación de todos sus estamentos en la formulación de los mismos.*

Art. 4.- *La Universidad Nacional de Loja cumplirá la normativa legal que en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional se encuentre vigente en el país.*

Art. 5.- *La Universidad Nacional de Loja revisará en forma periódica el sistema de gestión de seguridad, higiene y salud en el trabajo, a fin de garantizar una mejora continua del programa de prevención de riesgos laborales.*

Art. 6.- *La presente política se integrará como parte del Reglamento de Seguridad, Higiene y Salud del Trabajo de la Universidad Nacional de Loja y será revisada anualmente.*

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA*. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en los medios correspondientes. Las diferentes facultades y unidades administrativas se encargarán de su ejecución, en el ámbito de sus competencias.*

SEGUNDA. *El Secretario General de la Universidad Nacional de Loja procederá a notificar con la presente Resolución a los funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, por los medios oficiales.".*

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

a) Formular la política de seguridad y hacerla conocer a todo el personal
b) Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
c) Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;
d) Tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra;
e) Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;
f) La Universidad Nacional de Loja, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país;
g) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
h) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
i) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
j) Entregar gratuitamente a sus trabajadores los medios de protección personal y colectiva necesarios.
k) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
l) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, paran o afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la Institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
m) Especificar las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
n) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
o) Dar formación en materia de prevención de riesgos, a los estamentos universitarios, con especial atención a quienes realicen actividades de mayor riesgo, a través de cursos regulares y periódicos.

p) *Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.*
q) *Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de Loja, Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Universidad Nacional de Loja, dejando constancia de dicha entrega.*
r) *Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Universidad Nacional de Loja.*
s) *Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.*
t) *Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.*
u) *Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.*
v) *Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.*
w) *Implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: Identificación de peligros y factores de riesgo; Medición de factores de riesgo; Evaluación de factores de riesgo; Control operativo integral; Vigilancia ambiental laboral y de la salud; Evaluaciones periódicas.*
x) *Remitir anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos: Índice de Frecuencia; Índice de gravedad; y Tasa de riesgo.*
y) *Acatar las disposiciones y resoluciones emitidas por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP".*

2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS

2.1. De las Obligaciones:

a) *Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y seguridad del trabajo; así como las instrucciones y disposiciones emitidas o impartidas por sus superiores jerárquicos directos.*
b) *Observar buena conducta durante el trabajo;*
c) *Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades de la Universidad Nacional de Loja.*

d) *Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.*
e) *Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, u organismos especializados del sector público.*
f) *Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, y cuidar de su conservación.*
g) *Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.*
h) *Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.*
i) *No introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias.*
j) *Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.*
k) *Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que le competen como trabajador de UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA*

2.2. De los derechos

a) *Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*
b) *Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral.*
c) *Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
d) *Derecho a ser informado sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.*
e) *Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.*
f) *Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.*

g) *Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.*
h) *Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo*
i) *Derecho a licencia por maternidad, Toda mujer trabajadora del UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, tiene derecho a una licencia con remuneración de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo Art. 152.*
j) *Derecho a indemnización comprende a toda clase de trabajadores, salvo lo dispuesto en el artículo 353 del Código de Trabajo.*
k) *Derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos practicados, así como los de laboratorio y los estudios especiales, estipulado en el código de trabajo.*
l) *Derecho a la protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, estipuladas en la respectiva norma legal.*

3.- PROHIBICIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS

3.1. De las prohibiciones de la Universidad Nacional de Loja

a) *Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.*
b) *Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.*
c) *Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.*
d) *Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.*
e) *Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.*
f) *Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.*
g) *Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.*
h) *Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.*
i) *Exigir exámenes de VIH-SIDA, a sus trabajadores.*

j) Dar por terminado el contrato a personas con síndrome de inmuno deficiencia adquirida (VIH-SIDA).

k) Contratar menores de 15 años para trabajos dentro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, así como también a los menores de 18 y mayores de 15 años para trabajos forzosos.

3.2. De las prohibiciones a los integrantes de los Estamentos universitarios

a) Presentarse a sus labores en condiciones inadecuadas de aseo y limpieza, en su vestuario, así como en forma personal.

b) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.

c) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.

d) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.

e) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.

f) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.

g) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.

h) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

i) Operar cualquier maquinaria o equipo sin la debida autorización y/o entrenamiento.

j) Portar armas de fuego, armas blancas o corto punzante u otros elementos peligrosos, que puedan poner en riesgo la integridad física de personal, estudiantes, clientes y público en general.

k) Ingresar celulares a las instalaciones de la Universidad Nacional de Loja, ya esto puede traer desconcentración en las actividades, sobre todo en las prácticas o procedimientos de la carrera de enfermería, que requieren alta concentración, su utilización puede causar serios accidentes y atentar contra la vida.

4.- RESPONSABILIDAD DEL RECTOR DE LOS JEFES O RESPONSABLES DE ÁREA

a) El Rector, Decanos, Gestores de Carrera, Directores y Subdirectores Departamentales, jefes o los responsables de área de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, que dirigen un grupo de personas, son directamente responsables de la ejecución y fiel cumplimiento de las reglas de seguridad descritas en el presente reglamento.

b) *Cumplir y vigilar que se cumplan con todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo.*
c) *Participar activamente en los programas de seguridad e higiene en el trabajo que se implementen en de la Universidad Nacional de Loja.*
d) *Apoyar en la consecución de los recursos para poner en marcha los programas de seguridad e higiene en el trabajo.*
e) *Evaluar semestralmente el cumplimiento de los planes y programas establecidos.*
f) *Instruir sobre los riesgos laborales y planes de contingencia vigentes y adecuados al cargo a todo el personal a su mando.*
g) *Aplicar las medidas de seguridad necesarias para proteger al personal, exigiendo el uso de equipos de protección personal que corresponda.*
h) *Notificar al responsable, técnico, o asesor de seguridad, todas las acciones y condiciones inseguras del personal, instalaciones, reparaciones, equipos etc. que puedan causar accidentes para su corrección y remplazo.*
i) *Participar activamente en los programas de prevención de riesgos en los que sean requeridos.*
j) *Participar en los eventos de capacitación que en materia de prevención de riesgos organice la Universidad Nacional de Loja.*
k) *Asegurar que se pongan en práctica las medidas preventivas para evitar que se produzcan o repitan accidentes debido a equipos defectuosos o procedimientos, condiciones y actos inseguros.*
l) *Realizar la verificación necesaria del estado de los equipos de protección personal y correcto uso.*
m) *Disponer la atención inmediata de primeros auxilios, en caso de accidente, y coordinar el traslado del accidentado al centro de salud más cercano, de preferencia del IESS.*
n) *Comunicar por escrito las sugerencias emitidas por sus trabajadores, Al responsable de seguridad e higiene en el trabajo.*
o) *Cumplir con la política de seguridad.*

5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5.1. Del responsable de seguridad

a) *Identificar, reconocer y evaluar los riesgos;*
b) *Controlar los riesgos profesionales;*
c) *Promocionar y adiestrar a todo el personal, en los temas relacionados a seguridad y salud en el trabajo;*
d) *Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluar oportunamente las estadísticas e informar los resultados.*
e) *Asesorar técnicamente al UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo*

f) *Colaborar en los programas de prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público que ejerce rectoría en la materia.*
g) *Comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa, al comité de seguridad e higiene del trabajo y organismos que por ley corresponda.*
h) *Llenar los registros de accidentes de trabajo en forma oportuna y en los plazos establecidos.*
i) *Controlar y coordinar programas de salud en el trabajo en forma conjunta con el médico ocupacional de la Universidad Nacional de Loja.*
j) *Elaborar procedimientos y vigilar su cumplimiento para tareas específicas dependiendo de los riesgos de dichas actividades.*
k) *Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de seguridad y salud en el trabajo para ser presentados al comité de seguridad e higiene del trabajo y a los organismos de control, de ser el caso.*

5.2 ***Del Servicio Médico****. - Los servicios médicos de la institución propenderán a la mutua colaboración con los servicios de Seguridad e Higiene del Trabajo. El. Médico de la Universidad Nacional de Loja deberá presentar formación especializada en ramas de la medicina del trabajo*

5.3 ***Del Comité Paritario de Seguridad e Higiene. -*** *El Comité Paritario de Seguridad e Higiene deberá constituirse y funcionar en el lugar o centro de trabajo. Se mantendrá vigilante y apoyará el cumplimiento de la política y los programas preventivos*

6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, Y OTROS.

a) *Cumplir con todas las obligaciones laborales, afiliación al IESS y la presentación del reglamento interno de Seguridad y Salud, debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo; o, de ser el caso (10 o menos trabajadores), el plan mínimo de prevención de riesgos.*
b) *Cumplir con lo dispuesto en la normativa de seguridad del UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, y demás cuerpos legales, los incumplimientos a la misma podrá establecer sanciones específicas por parte del UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA*
c) *El contratista, subcontratista, fiscalizadores y otros; deberá garantizar el mismo nivel de prevención y protección que para su personal; estos también se extenderán para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.*
d) *Cuando trabajadores de dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, sus empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos.*

7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

7.1. De las responsabilidades

a) Cuando trabajadores de dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, sus empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos.

b) Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el patrimonio individual de UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercer por sobre terceros.

c) Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones de presente reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la legislación ecuatoriana.

7.2. De las obligaciones.

a) Las obligaciones y prohibiciones que señalan en el presente reglamento para los empleadores, lo son también aplicables a las empresas que comparten espacios; así como para los subcontratistas, intermediarios, proveedores y en general para todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

En UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, por su naturaleza se conformará un comité paritario de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a lo establecido en la norma legal correspondiente;

1.1 El comité paritario estará integrado por:

a) Tres representantes principales, con sus respectivos suplentes, correspondientes a similar estamento, designados por parte del Rector o Rectora como empleador; uno en representación de las y los docentes, uno en representación de las y los servidores administrativos y uno en representación de las y los trabajadores;

b) Tres representantes designados por las organizaciones gremiales legalmente reconocidas; es decir, uno en representación de las y los docentes, uno en

representación de las y los servidores administrativos y uno en representación de las y los trabajadores; con su respectivo suplente; y,

c) La o el Subdirector de Seguridad y Salud Ocupacional y la o el médico ocupacional, o su delegado, serán parte del Comité, con voz, pero sin voto.

De entre los miembros del Comité se designarán un presidente y un secretario, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores o viceversa.

Los miembros del Comité, que dejaren de prestar sus servicios en la Universidad, cesarán automáticamente en sus funciones.

Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares, en caso de impedimento, ausencia temporal, o definitiva.

El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes en horas laborales; y, extraordinariamente en caso de ocurrir algún accidente de trabajo o a pedido de la mayoría de sus miembros.

Para ser miembro del comité se requiere ser docente, servidor administrativo y/o trabajador titular de la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir, y tener conocimientos básicos en Seguridad y Salud Ocupacional.

El comité deberá ser registrado en la plataforma SUT, del ministerio de trabajo.

1.2. Tendrá las siguientes funciones:

a) Promover la observancia de las disposiciones sobre la prevención de riesgos laborales y profesionales.
b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo de UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, tendrá la facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o promover reformas al presente reglamento.
c) Realizar la inspección general de las instalaciones e infraestructura, áreas de trabajo, instalaciones y equipos, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias, para evitar efectos adversos en la seguridad y salud de todo el personal.
d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en las instalaciones de Universidad Nacional de Loja.
e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos en el trabajo.
g) Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a la máxima Autoridad, la adopción de las correspondientes medidas de seguridad y salud ocupacional.

h) *Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y demás leyes, disposiciones y reglamentos emitidos por la legislación ecuatoriana y por la Universidad Nacional de Loja.*

2.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:
FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS:

1. Contacto eléctrico.- *Cuando exista la probabilidad de este tipo de riesgo se deberán adoptar las siguientes medidas:*

a) *Verificar el buen estado de las instalaciones eléctricas en cada área y dependencia de la Universidad Nacional de Loja;*
b) *Los cables deberán ser colocados en lugares donde no interfieran con el paso de las personas, equipos o materiales, o, de preferencia instalarlos adecuadamente con canaletas;*
c) *Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de protección, interruptores, tomacorrientes, cableado eléctrico y luminarias, con intervalos de tiempo acorde a las necesidades institucionales;*
d) *Se debe señalizar las líneas eléctricas según voltaje;*
e) *Los tableros de control deben contar con cerraduras o candados y en caso de reparación, con las etiquetas correspondientes; y,*
f) *Las áreas donde existe equipo de alta tensión deben contar con avisos de peligro y sólo el personal autorizado tendrá acceso a esta zona.*

2. Ruido. - Se considerará Riesgos de Ruido:

a) *En los procesos y áreas donde existan maquinarias que generen ruido, el control se realizará actuando en el siguiente orden: en primer lugar, en la fuente; en segundo lugar, en los medios de transmisión; y, en tercer lugar, solo cuando resultaren técnicamente imposibles las acciones anteriores, se utilizarán los medios de protección personal, o la exposición limitada a los efectos del contaminante;*
b) *Se deberá evaluar los niveles de ruido generado por los equipos y maquinaria para compararlos contra los niveles permisibles determinados en la legislación ecuatoriana y poder establecer el tiempo de exposición por jornada laboral en las que los docentes, empleados y trabajadores podrían exponerse sin necesidad de equipo de protección personal;*
c) *En caso de ruido continuo, cuando el nivel sonoro sea mayor a 85 dB, el tiempo de exposición será menor a 8 horas diarias; sin excederse de 115 dB, de acuerdo a los siguientes valores:*
   - *90 dB, con un tiempo de exposición de 4 horas.*
   - *95 dB, con un tiempo de exposición de 2 horas.*
   - *100 dB, con un tiempo de exposición de 1 hora.*
   - *110 dB, con un tiempo de exposición de 0,25 de hora.*
   - *115 dB, con un tiempo de exposición de 0,125 de hora.*

d) *El personal expuesto a niveles de presión sonora mayores a 85 dB serán objeto, en forma obligatoria, de una audiometría semestral y de un examen médico anual; y,*
e) *En los lugares de trabajo en los que se presentaren vibraciones por el uso de equipos, herramientas u otros aparatos, se procederá de la siguiente manera:*
   - *Se mejorarán los diseños de los mismos o se suprimirá su uso cuando sea posible; y,*
   - *Se entrenará al personal sobre el uso correcto de dichos equipo o herramientas.*

FACTORES DE RIESGO MECÁNICOS:

1. ***Caídas al mismo nivel.*** *Será obligación de la Institución:*

a) *Garantizar el movimiento y traslado de personas. Se asegurará que el diseño de los pasillos, accesos y gradas sea el adecuado y tenga dimensiones correctas, las mismas que oscilarán entre 80 y 120 cm;*
b) *Controlar que las áreas por donde debe desplazarse el personal para realizar su actividad sean seguras (suelo regular, no resbaladizo, limpio y libre de obstáculos, correctamente iluminado);*
c) *Planificar adecuadamente la ejecución de las actividades, la ubicación de las áreas, la secuencia y orden de tareas y el funcionamiento eficiente de los procesos, para evitar el tránsito de personas hacia zonas donde el riesgo de caídas es mayor;*
d) *Controlar que las vías y salidas de emergencia permanezcan libres y desemboquen directamente al exterior o a una zona de seguridad;*
e) *Señalizar y cercar los sitios que no estén transitables por actividades de limpieza y/o mantenimiento; y,*
f) *En los pisos que por su construcción y materiales sean resbaladizos, se deberá colocar cintas o superficies antideslizantes.*

2. ***Golpes por y contra objetos.*** *En este ámbito la Institución adoptará las siguientes acciones:*

a) *La organización y diseño de los espacios de trabajo. Se tendrá en cuenta las características y exigencias del propio puesto de trabajo y la interrelación necesaria entre los diversos puestos; y,*
b) *La colocación de los equipos debe permitir a los estamentos universitarios realizar su labor cómodamente, en un espacio mínimo de 2 metros cuadrados, con fácil accesibilidad a las diferentes partes de los equipos, evitando movimientos forzosos o innecesarios, de acuerdo con criterios ergonómicos.*

3. ***Trabajos en altura, plataformas y escaleras.*** *Cuando se realicen estas actividades se considerará que:*

a) *Toda escalera deberá tener peldaños y largueros en perfecto estado;*

b) Toda escalera deberá almacenarse en lugares y condiciones predeterminadas, sin obstaculizar el tránsito del personal o visitantes;
c) En trabajos de electricidad y pintura se utilizarán escaleras con "patas de gallo", y dieléctricas, a fin de evitar los contactos eléctricos indirectos;
d) Los trabajos en alturas, plataformas y escaleras se realizarán entre dos personas; una de ellas vigilará la seguridad de la escalera y su entorno;
e) Siempre se usará arnés de seguridad para trabajos en alturas que sobrepasen 1,80 metros; y,
f) También es aplicable a las prácticas profesionales que se puedan dar en las carreras de la Universidad.

4. Contacto con superficies calientes. *Para las tareas en donde exista contacto con superficies calientes y riesgo de quemaduras, se dotará al personal de guantes apropiados, que se elegirán siguiendo el procedimiento interno de selección de equipos de protección personal; los estudiantes en sus respectivas prácticas deberán llevar los respectivos equipos de protección.*

5. Proyección de partículas. *Por ningún motivo está permitido retirar las guardas de protección de los equipos; así mismo se dotará de equipo de protección personal a las personas que realicen actividades que implique la proyección de partículas. El tipo y cantidad de equipos de protección se elegirán en base a la tarea específica, siguiendo el procedimiento interno desarrollado para este fin.*

6. Atrapamientos. *Se adoptarán las siguientes medidas:*

a) Ninguna máquina deberá estar sin protección de las partes en rodamiento;
b) No se realizarán labores de mantenimiento a equipos y/o máquinas cuando se encuentren en movimiento y/o conectadas; y,
c) Se rotularán las máquinas y equipos que se encuentren en mantenimiento con letreros que prohíban su operación y solo por personal autorizado.

7. Uso de vehículos. *Las personas que manejan vehículos de la Universidad Nacional de Loja, deberán tomar en cuenta las siguientes reglas y prohibiciones:*

a) Para el transporte de los colaboradores por cuenta de la institución deberán emplearse vehículos mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento y adecuados o acondicionados para garantizar el máximo de seguridad en la transportación;
b) Serán conducidos los vehículos únicamente por personal calificado, quienes portarán la licencia permitida para el efecto y matrícula actualizada del vehículo, respetando estrictamente las leyes y normas de tránsito vigentes;
c) El colaborador de la Universidad Nacional de Loja, que utilizare transporte aéreo o terrestre, deberá observar las normas de seguridad prescritas en las leyes y reglamentos al respecto;
d) Para las giras docentes, estudiantiles o administrativas, los horarios de salida deberán ser en horas que no pongan en riesgo la integridad de los usuarios;
e) En los viajes de largo recorrido que involucren la transportación de más de 10 personas se deberá asignar dos conductores, a fin de cumplir con la norma de máximo 4 horas continuas de manejo;

f) Incrementar el tiempo de vida de los vehículos;
g) Todo vehículo dentro de la Universidad deberá circular a una velocidad máxima de 20 Km por hora, deberá estacionar en reversa y respetar las señales de tránsito interno; y,
h) El ingreso de los vehículos a la Universidad será exclusivo de los estamentos universitarios.

8. Ascensores:

a) Se cumplirá con las normas e instrucciones que se encuentran al interior y exterior de la cabina;
b) Toda cabina deberá estar provista de una placa visible que indique claramente la carga nominal en kilogramos y el número máximo de personas cuyo transporte se autoriza;
c) Bajo ninguna circunstancia se deberá sobrepasar el límite de capacidad de carga del ascensor;
d) Será prohibido fumar al interior del ascensor y arrojar basura;
e) Está prohibido jugar dentro y con el uso del ascensor;
f) Se verificará que las puertas queden cerradas previo al desplazamiento;
g) No se deberán utilizar en caso de incendio como vía de evacuación;
h) Todo ascensor deberá estar diseñado y fabricado de forma que sea imposible el acceso al hueco recorrido por el ascensor, excepto para los trabajos de mantenimiento y los casos de emergencia. Antes de que una persona ingrese a dicho hueco, deberá quedar imposibilitado el uso del ascensor;
i) Las cabinas estarán dotadas de un equipo de comunicación bidireccional que permita una comunicación permanente con un servicio de intervención rápida;
j) Las cabinas deberán garantizar la ventilación suficiente para sus ocupantes, incluso en caso de parada prolongada;
k) Las cabinas dispondrán de iluminación suficiente que se ponga en marcha cuando se utilicen o cuando tengan abierta la puerta; por otra parte las cabinas contarán con iluminación de emergencia;
l) Estará diseñado y fabricado para impedir el riesgo de aplastamiento cuando la cabina esté en una de sus posiciones extremas, instalándose dispositivos amortiguadores de la marcha entre el fondo del hueco y el piso de la cabina;
m) Los niveles de entrada y salida de la cabina deberán estar equipados con puertas en los pisos cuya resistencia mecánica sea la suficiente según las condiciones de utilización previstas;
n) Las cabinas de los ascensores deberán estar completamente cerradas por paredes de superficie llena, incluidos el piso y el techo, con excepción de los orificios de ventilación y equipadas con puertas de superficie llena;
o) ñ) Las puertas de las cabinas deberán permanecer cerradas y bloqueadas en caso de pararse el ascensor entre dos niveles;
p) o) El ascensor estará provisto de dispositivo que, en caso de interrumpirse el suministro de energía o de avería de componentes, impidan su caída libre, el mismo será independiente de los elementos de suspensión de éste. Dicho dispositivo será capaz de detener la cabina en las condiciones de carga nominal y velocidad máxima prevista, la acción de parada debido a la acción

del dispositivo no deberá provocar una desaceleración peligrosa para los ocupantes; y,

q) *p) Todo ascensor deberá darse mantenimiento periódico y contar con la respectiva certificación anual.*

FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS:

1. Manejo de productos químicos. *Para el manejo de productos químicos se cumplirá con las siguientes normas de prevención y seguridad:*

a) *Se instruirá y capacitará al personal sobre el manejo de productos químicos y sus potenciales efectos ambientales; además, se realizará la respectiva señalización de seguridad, de acuerdo a las normas de seguridad industrial;*
b) *Se procurará utilizar desinfectantes, detergentes y desodorizantes biodegradables, al menos que existan justificaciones técnicas y/o económicas debidamente sustentadas;*
c) *En todas las operaciones y actividades se aplicarán estrategias de reducción de la cantidad de uso de productos químicos, especialmente de productos peligrosos;*
d) *Se prohibirá ingerir alimentos, beber y fumar durante el manejo de productos químicos, así como en sitios aledaños al área de manejo o en donde lleguen sus vapores o gases nocivos;*
e) *Se evitará el uso de disolventes orgánicos o combustibles para lavarse las manos, antebrazos o para limpiar salpicaduras o derrames de otros productos químicos;*
f) *Se dispondrá de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas que se utilicen en la Institución, copias de las cuales se ubicarán en el sitio de su uso. De dichas sustancias se identificarán las propiedades físicas, químicas, toxicológicas y carcinogénicas;*
g) *Las sustancias químicas de mayor toxicidad serán remplazadas por las de toxicidad más leve, siempre que sea posible;*
h) *La información básica de identificación de etiquetas y MSDS, se mantendrá en un lugar de fácil visualización, cuya información será la siguiente:*

ETIQUETA	***HOJA DE SEGURIDAD (MSDS)***
Nombre del producto *Ingrediente activo* *Cantidad* *Concentración o pureza* *Fecha de vencimiento* *Fabricante* *No. del lote*	*Identificación del producto* *Propiedades físico - químicas* *Equipo auxiliar protector* *Precauciones para evitar inhalación, contacto o ingestión* *Advertencias para su manejo* *Primeros auxilios en caso de accidente* *Antídoto (si aplica)* *Símbolos de peligrosidad* *Medidas en caso de emergencias (incendios, derrames)* *Información toxicológica* *Información ecológica*

	Información sobre eliminación del producto y sus residuos (envases) *Información sobre el transporte* *Información sobre legislación* *Incompatibilidades* *Almacenamiento y manejo* *Límites de exposición permisibles* *Fecha de elaboración.*

i) Se garantizará el almacenamiento de los químicos en envase original cuyas etiquetas deberán estar en buen estado, intactas y legibles de preferencia en idioma español, claramente identificables, donde se especificarán la fecha de elaboración y caducidad, cuyos envases se encontrarán en buen estado y ubicados en posición vertical con las tapas hacia arriba y bien asegurados, de acuerdo a su compatibilidad.

2. Exposiciones a sustancias tóxicas. *En estos casos se aplicarán los métodos generales de control, actuando inicialmente y de manera preferencial sobre la fuente de emisión; si ello no fuese posible, se modificarán las condiciones ambientales; y cuando, los dos métodos anteriores no fuesen aplicables, se dotará de equipos de protección personal.*

3. Transporte interno de sustancias químicas. *Para estas situaciones se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:*

a) Las sustancias químicas deberán transportarse en envases seguros, bien etiquetados;
b) Antes de ser transportadas, las sustancias deben ser clasificadas por tipo, clase, uso, toxicidad;
c) Jamás se transportarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas; y,
d) Las personas que las transporten deben utilizar todo el equipo de protección personal específico para cada sustancia química;

4. Bodegas de sustancias químicas. *Los lugares destinados para el almacenamiento de sustancias químicas, deben cumplir con las siguientes condiciones:*

a) Ser exclusivas para las sustancias químicas y estar ubicadas lejos de oficinas, áreas de trabajo, comedores y cocinas;
b) Se dispondrán de los medios adecuados para la recolección, tratamiento y eliminación de derrames y residuos de sustancias químicas;
c) Disponer de todos los equipos de protección personal tomando en cuenta cada tipo de sustancia química;
d) Disponer de duchas de emergencia y fuente lava ojos;
e) Tendrán la suficiente iluminación, ventilación y extracción de aire;
f) El piso de la bodega debe ser impermeable, liso, sin grietas, para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones;
g) Las instalaciones eléctricas deben estar conectadas a tierra;

h) Los residuos generados se depositarán, en función de su peligrosidad, en recipientes de seguridad, herméticos y de cierre automático, hasta su eliminación;
i) Todas las sustancias químicas deben estar perfectamente identificadas y rotuladas;
j) El almacenamiento se lo hará en base a la compatibilidad entre cada una de las sustancias químicas;
k) Los recipientes o envases deben estar herméticamente cerrados;
l) Jamás se almacenarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas;
m) Se debe restringir el ingreso de las personas a las áreas en las que se almacenan y manejan sustancias químicas; y,
n) En el interior de la bodega de productos químicos queda terminantemente prohibido comer, beber o fumar.

5. Almacenamiento y manipulación de materiales inflamables. *Se lo realizará de acuerdo con las siguientes medidas:*
a) Los recipientes para líquidos o sustancias inflamables se rotularán indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo;
b) Los recipientes deberán disponer de cierre hermético; y deberán estar ubicados en áreas externas, lo suficientemente seguras, para evitar incendios y la inhalación de sus vapores; y,
c) Se prohibirá fumar, encender llamas abiertas cuando se manipulen líquidos inflamables, y dicha prohibición será debidamente rotulada.

FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS:

1. Normas generales de exposición a agentes biológicos. *Para estas circunstancias se identificará y valorará adecuadamente el riesgo, y se utilizará la protección personal y colectiva más óptima. En dicho sentido se tendrá en cuenta:*
a) Se definirán normas generales de prevención de riesgos;
b) Se identificarán los riesgos biológicos por área o actividad;
c) Se señalarán los puntos críticos o áreas de peligro;
d) Se utilizarán señales de peligro biológico;
e) Se determinarán áreas restringidas al personal no autorizado;
f) Se desarrollarán programas continuos de capacitación;
g) Se tomarán todas las precauciones necesarias al manejar sangre y líquidos orgánicos, por considerarse potencialmente infecciosos para VIH, VHB, VHC y otros patógenos transmitidos por la sangre;
h) Se valorará la posibilidad de inmunizar a los empleados susceptibles de contraer enfermedades infecto – contagiosas; tales como varicela, tétanos, difteria, hepatitis A, hepatitis B, fiebre tifoidea, influenza y otras similares;
i) Los desechos de tipo biológico serán manipulados según el Reglamento para el manejo de desechos en las instalaciones de salud. Estos desechos se debe considerar potencialmente infecciosos y serán colocados en fundas impermeables de color rojo y entregados a gestores calificados para dar tratamiento a los mismos; y,
j) Ante la presencia efectiva de agentes biológicos, tales como insectos, roedores, etc. en el entorno laboral, como consecuencia habitual del trabajo,

se eliminará el riesgo utilizando plaguicidas de clase toxicológica III; es decir, de leve toxicidad. Las aplicaciones se realizarán fuera de horarios de trabajo, permitiendo la ventilación necesaria, alejando al personal y protegiendo los productos.

2. Normas de higiene personal. *Se adoptarán las siguientes medidas:*

a) Los cortes, heridas y lesiones de las manos se deberán cubrir con apósitos impermeables; utilizando los insumos provistos en los botiquines de primeros auxilios;
b) En los laboratorios no se permitirá el uso de joyas o anillos; y,
c) Procurar el cumplimiento de los 5 pasos de lavado de manos, antes durante y después de la cada tarea.

3. Manejo de objetos cortantes y punzantes. *Se adoptarán las siguientes medidas:*

a) Todos los elementos corto - punzantes deberán ser desechados en recipientes exclusivos y resistentes a la punción;
b) La persona que los utilice será la encargada de desecharlos en el recipiente correspondientes y en los lugares destinados para el efecto;
c) Se tomarán las debidas precauciones durante su uso y eliminación; y,
d) No se deberán reintroducir las agujas descartables en sus capuchones o tratar de doblarlas.

4. Provisión de agua. *Las medidas a adoptar son las siguientes:*

a) Se dispondrá de la suficiente cantidad de agua fresca y potable para el consumo de todo el personal; y,
b) Los surtidores de agua, se mantendrán en las mejores condiciones higiénicas posibles, para evitar la contaminación del agua.

5. Inodoros. *Para estos casos:*

a) Se dispondrá de un inodoro y un urinario por cada veinticinco varones o fracción, y de un inodoro por cada quince mujeres;
b) Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales, cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de desperdicios;
c) Las dimensiones mínimas recomendables de los locales donde estén ubicados serán: 1 metro de ancho, 1,20 metros de largo y 2,30 metros de altura. Las puertas impedirán la visibilidad desde el exterior y estarán provistos de seguridad interior; y,
d) La limpieza de los mismos se realizará todos los días, al final de la jornada de trabajo.

6. Lavabos. *En este caso:*

a) Se dispondrá de un lavabo por cada diez varones o mujeres, o fracción; y,
b) Estarán provistos de agua potable, de soluciones jabonosas y de papel desechable para el secado de manos.

7. Normas comunes a inodoros y lavabos. *Se cumplirá con las siguientes medidas:*

a) Los pisos, paredes y techos serán lisos, continuos, impermeables y pintados en tonos claros, de tal manera que permitan su fácil limpieza;

b) *La limpieza se realizará todos los días, para lo cual se utilizarán los desinfectantes más eficientes, menos tóxicos y más seguros; y,*
c) *Para la limpieza de los mismos, se dotará al personal de los equipos de protección personal, como guantes tipo quirúrgicos, no estériles y desechables, así como de las herramientas y materiales necesarios.*

FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICOS:

1. Posturas inadecuadas. *Para prevenir lesiones a los sectores universitarios, por efecto de posturas inadecuadas, la Institución implementará programas de reducción de enfermedades osteomusculares, realizando campañas educativas de prevención, ejercicios de relajamiento, pausas activas, descansos programados y actividades deportivas.*
2. Trabajo sentado. *En este ámbito, la Institución adoptará las siguientes medidas:*

a) *Difundirá a su personal los peligros de estar sentado todo el día; en dicho sentido les recomendará que, por cada 50 minutos de permanecer sentado, se alterne con periodos de 5 a 10 minutos en la posición de pie;*
b) *Garantizará que los asientos cumplan con las siguientes características: respaldo lumbar regulable, giratorio con ruedas de deslizamiento y reposabrazos; y,*
c) *Además, se tomará en cuenta:*
   - *Los asientos deben ser cómodos y permitir al personal mover las piernas sin dificultad.*
   - *El personal debe realizar todas sus labores sin alargar excesivamente los brazos ni girarse innecesariamente.*
   - *La posición correcta es cuando la persona está sentada en posición recta frente al trabajo que tiene que realizar.*
   - *La mesa y el asiento deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos.*
   - *La espalda debe estar recta y los hombros deben estar relajados.*
   - *De ser posible, debe haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos o las manos.*

3. Trabajo de pie. *En este aspecto se deben adoptar las siguientes medidas:*

a) *Siempre que sea posible se evitará que el personal permanezca trabajando de pie durante largos períodos de tiempo;*
b) *Para los trabajos que deban realizarse de pie, se facilitará al personal un asiento o taburete para que pueda sentarse a intervalos periódicos;*
c) *El personal deberá trabajar con sus brazos en una posición correcta, sin tener que encorvarse ni girar la espalda excesivamente; y,*
d) *La superficie de trabajo debe ser ajustable a las distintas estaturas del personal y a las distintas tareas que deban realizar.*

4. Movimientos repetitivos. *Cuando existan este tipo de trabajos:*
a) *La Institución informará y realizará capacitación periódica sobre temas relacionados con movimientos repetitivos; y,*

b) *Se implementarán pausas activas cortas y frecuentes en el trabajo para evitar problemas de salud, en cuanto se presenten actividades que demanden movimientos repetitivos.*

5. Manipulación de cargas. *Cuando se realicen estas actividades:*

a) *El personal encargado de la manipulación de materiales deberá ser instruido sobre la forma adecuada para ejecutar con seguridad dichas operaciones;*
b) *El transporte o manejo de materiales o equipos, en lo posible, deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, montacargas y similares; y,*
c) *Se deberá seguir los siguientes pasos para un levantamiento correcto de carga:*
   - *Asegurar que no haya obstáculos en los sitios por donde se va a transitar.*
   - *Calcular el peso aproximado de la carga que va a ser levantada por persona. En el caso de hombres no debe ser superior a 25 kg; y, en el caso de mujeres no debe ser superior a 15 kg.*
   - *Colocarse frente al objeto lo más cerca posible.*
   - *Los pies deben estar separados, aproximadamente 50 cm.*
   - *Las piernas deben estar flexionadas y entre abiertas, con un pie adelante del otro para proporcionar mayor equilibrio al cuerpo.*
   - *La espalda debe permanecer recta.*
   - *Se debe amarrar el objeto firmemente, contraer el abdomen y accionar las piernas para volver a levantarse.*

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES.

En este ámbito, la Universidad Nacional de Loja identificará, evaluará y controlará, en su personal, los factores de riesgos propuestos por el Ministerio del Trabajo en el formato de evaluación de riesgos psicosociales; y en el programa correspondiente.

La Universidad Nacional de Loja, a través de la subdirección de seguridad y salud ocupacional, realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo; siguiente los siguientes pasos:

- *Identificación*
- *Medición*
- *Evaluación*
- *Control*
- *Planificación*
- *Ejecución*
- *Seguimiento y mejora continua.*

3.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

La Universidad Nacional de Loja, cuya actividad económica principal es la enseñanza superior, se caracteriza por contar con actividades no rutinarias, consideradas de

alto riesgo. Estos trabajos se derivan de la necesidad del mantenimiento de los distintos espacios e infraestructura propia de la naturaleza de las actividades de la institución. Por lo cual se determina que:

Los trabajos especiales identificados en la Universidad Nacional de Loja son:

a.) Trabajos Eléctricos:

a.1) Los trabajos Eléctricos se derivan del mantenimiento de las distintas conexiones e instalaciones eléctricas de la institución.
a.2) Serán realizados por personal especializado contratado para tal fin y que cuente con la acreditación técnica para dicha actividad.
a.3) En caso de ser requerido, por la complejidad del trabajo, se podrá contratar empresas especializadas para tal fin.

b.) Trabajos en Altura

b.1) Los trabajos en altura son generados por la necesidad del mantenimiento y adecentamiento de las distintas edificaciones de la institución.
b.2) El personal que realice este tipo de actividades deberá tener la capacitación y el entrenamiento verificable para dicha actividad.
b.3) En caso de necesitarlo por la amplitud y complejidad del trabajo, se recomendará la contratación del servicio a una empresa especializada para dicho fin.
c.) Trabajos en Espacios Confinados.

c.1) Se generan únicamente por el mantenimiento de los tanques reservorios de agua.
c.2) Se recomienda que, en todo caso, esta actividad sea realizada por una empresa externa con competencia en trabajos en espacios confinados.

d.) Corte y tala de árboles

d.1) Se generan en el mantenimiento de los espacios verdes de la UNL.
d.2) El personal que realice este tipo de actividades deberá tener la capacitación y el entrenamiento verificable para dicha actividad
d.3) En caso de ser necesario y por la complejidad de las actividades se realizará la contratación de una empresa especializada en la tala de árboles.

La Universidad Nacional de Loja se encargará de gestionar estos riesgos tal como se determina en la norma técnica, aplicando controles en la fuente, en el medio y finalmente en el receptor.

En cual quiera de los casos, si los trabajos los realiza personal institucional o contratistas especializados, es obligación contar o presentar la documentación que avale las competencias en dichos trabajos y se requerirá entre otros:

Certificación en Prevención de Riesgos Laborales
Permisos de trabajo en donde se verificará las medidas preventivas y de control de riesgo.

4.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.

1. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, implementará la señalización de seguridad, a fin de identificar e indicar el peligro o riesgo, así como las situaciones de evacuación, medios de extinción y otras que sean necesario para informar al personal y al resto de personas que ocupan los servicios.*
2. *La señalética se debe de mantener en buen estado, y en las dimensiones correctas.*
3. *Los símbolos, formas o colores deberán respetar la normativa dictada para el efecto por los entes de control, haciendo referencia básicamente a la NTE-INEN-ISO-3864-1.*

Detalle de colores de los diferentes tipos de señalética

COLOR	*SIGNIFICADO*	*INDICACIONES Y PRECISIONES*
ROJO	*PROHIBICIÓN*	*Comportamientos peligrosos*
	PELIGRO -ALARMA	*Alto, parada, dispositivos de desconexión de emergencia*
	MATERIAL Y EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	*Identificación y localización*
AMARILLO	*ADVERTENCIA*	*Atención, verificación y precaución*
AZUL	*OBLIGACIÓN*	*Comportamiento o acción especifica* *Usar equipo de protección personal*
VERDE	*SALVAMENTO O AUXILIO*	*Puertas, pasajes, salidas, puestos de socorro o primeros auxilios*
	SITUACIÓN DE SEGURIDAD	*Vuelta a la normalidad*

La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:

1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

5.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y ANTROPICAS

5.1 Plan de Emergencia

a) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, diseñará, elaborará y ejecutará el Plan de Autoprotección tomando en cuenta los recursos tanto materiales como de talento humano.*

b) *El plan será diseñado para prevenir, limitar o reducir efectos del o los siniestros.*
c) *Permitirá Lograr una eficiente organización, capacitación y adiestramiento del personal, a fin de que cuando se presente una emergencia, reaccionen de forma inmediata y positivamente.*
d) *Los estamentos universitarios deberán conocer y operar correctamente los recursos contra incendios existentes; ante una situación o conato de incendio.*
e) *Se deberá Corregir todas las condiciones sub estándar que se presentaren en los lugares y procesos de trabajo.*

5.2 Brigadas y Simulacros

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, contara con la siguiente estructura, organizada en brigadas que permita prever y atender en su caso cualquier contingencia que se pueda presentar en el centro de trabajo.

12.1.1 Brigadas de trabajo

El personal integrante de cada Unidad, utilizará para su identificación brazaletes de diferentes colores de 10 cm. de ancho en el brazo derecho.

BRIGADA	*COLOR BRAZALETE*
Brigada Contra Incendios	*Rojo*
Brigada de Primeros Auxilios	*Blanco con Cruz Roja*
Brigada de Evacuación, Búsqueda y Rescate	*Naranja*
Brigada de Comunicaciones	*Lila*

El Líder del comité que a su vez será coordinador general usará brazalete amarillo.

- *El Jefe de la brigada, establecerá la cadena de mando por ausencia del titular.*
- *Todos los miembros de la empresa, tienen la obligación de colaborar y participar con las actividades de las Brigadas.*

5.3 Planes de contingencia

a) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, establecerá un plan de contingencia que le permita a los estamentos universitarios y usuarios de las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, recuperarse, atender y mejorar la resiliencia en caso de ocurrencia de situaciones adversas.*

b) *Efectuar un conteo de personal para verificar la presencia de todos, o las posibles acciones para proceder al rescate.*
c) *Efectuar reconocimientos de los daños, pérdidas o situaciones de riesgo, luego de la ocurrencia de siniestros.*
d) *Realizar los reconocimientos para determinar la factibilidad de del reinicio de las actividades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.*

6.- DOCUMENTOS TECNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

6.1 Planos del centro de trabajo.

a) *Recinto laboral empresarial y Áreas de puestos de trabajo*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, deberá colocar en todos los pisos y áreas de trabajo los respectivos planos de la organización, en escala de 1:100. y en color con los respectivos puestos de trabajo, tratando en lo posible de establecer el layout del proceso productivo.

b) *Detalle de los recursos*

Los planos deben de identificar claramente los diferentes servicios que se encuentran en la empresa, tales como: luces de emergencia; extintores, luces de emergencia, detectores de humo, camilla, etc.

c) *Rutas de Evacuación de emergencia*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, debe garantizar que en los planos estén bien identificadas las diferentes rutas de evacuación, así como las salidas de emergencia, las mismas que tienen que estar bien señalizadas y ubicadas correctamente a fin de facilitar so reconocimiento.

7.- GESTION DE SALUD EN EL TRABAJO

a) *Controles y exámenes médicos ocupacionales*

1. *La Universidad Nacional de Loja será responsable de que los estamentos universitarios se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.*
2. *Los exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los estamentos universitarios y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.*
3. *Se cumplirá con el derecho de los integrantes de los estamentos universitarios de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo con la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse al Docente, Servidor*

y Trabajador, la información relativa a su estado de salud, cuando esté presente su consentimiento expreso.

Los exámenes médicos serán:
Pre-Ocupacionales, Ocupacionales, De retiro, De reingreso, Especiales.

b) Aptitud medica laboral

1. *El empleador una vez obtenido la información del análisis y clasificación de puestos de trabajo, realizará la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el MSP;*
2. *El médico ocupacional emitirá a cada colaborador como parte de la vigilancia de la salud, un certificado de aptitud laboral al cargo según sus condiciones y actividades laborales a desarrollar.*

c) Prestación de Primeros Auxilios

1. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, garantizará el buen funcionamiento para los servicios de primeros auxilios y atención de emergencias, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.*
2. *El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento del personal para primeros auxilios.*

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

1. *El empleador en base a la normativa legal vigente en el Ecuador, dispondrá de los recursos para la adecuación de puestos de trabajo que no generen daños a la salud de los grupos vulnerables. Por el momento no se tiene el número mínimo de trabajadores en nómina para la contratación de trabajadores con capacidades especiales, de acuerdo al Código del Trabajo - Art 42 que indica 25 trabajadores, en el momento de superar ese mínimo de trabajadores se realizara la contratación del personal con capacidades especiales y se ejecutará un análisis de las actividades a desarrollar y que las mismas no contemplen ningún daño a la salud del o la trabajadora, favoreciendo el control del riesgo en la fuente de generación y no en el trabajador si las condiciones lo permite, siempre apoyado de un programa de vigilancia de la salud de los trabajadores*
2. *El empleador en base al número de trabajadoras y en referencia a lo establecido en el Acuerdo Interministerial Nro. 003 – 2019, no tiene mujeres en estado de lactancia por lo cual no dispondrá del lactario temporal, no obstante, en el momento que alguna trabajadora entre en estado de gestión se planificará la ejecución de un espacio destinado al lactario temporal. Las medidas de seguridad serán establecidas mediante un análisis de las*

actividades a ejecutar y con referencia a las observaciones medicas del IESS o Medico Ocupación al. El médico ocupacional realizara la promoción de la salud reforzando el tema del uso de la leche materna.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

El empleador, para la promoción y vigilancia del adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento, las inspecciones realizadas serán documentadas.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

1. *El médico de la Universidad Nacional de Loja mantendrá un archivo de todas las actividades concernientes a su trabajo, especialmente de ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.*
2. *La Universidad Nacional de Loja, definirá con asesoría médica, el tiempo de archivo de todos los registros médicos, tomando en cuenta para ello, los requisitos técnicos y legales vigentes.*
3. *El servicio médico externo tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo que son: fichas médicas y pre- ocupacionales, historia clínica única, expedientes de presunciones de enfermedades profesionales, registros de accidentes de trabajo, reporte de cierres de accidentes de trabajo de igual forma todolos registros de los programas de vigilancia de la salud*

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

*UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**,** se compromete a desarrollar e implementar los diferentes programas establecidos por el mandato de la ley, y los diferentes organismos estatales.*

1. Uso Y consumo de Drogas en espacios laborales

a) Se desarrollará por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, el programa establecido en el acuerdo interministerial Nro. MDT-MSP-2019-0038, publicado en el registro oficial NO. 114 DE 06 DE ENERO DE 2020 respecto programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.

b) Este programa, será de estricto cumplimiento para todas las áreas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, y con repercusión en las personas que allí laboran.

c) UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para apoyar a personas que voluntariamente hayan manifestado su deseo de recuperación por el

abuso de sustancias prohibidas; las mismas puede llegar a la derivación a centros especializados.

d) *El representante legal, estará en la obligación de proporcionar los medios: físicos, materiales, humanos y económicos, para el adecuado desarrollo del presente programa.*

2. Prevención De Riesgo Psicosocial.

a) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, de acuerdo lo establecido en las diferentes normas de carácter legal está en la obligación de buscar el bienestar físico, mental y social de los individuos por lo tanto se establecen las siguientes acciones:*
b) *Identificación y evaluación de los riesgos psicosociales en sus trabajadores.*
c) *Formación y capacitación permanente a los trabajadores sobre la incidencia de la afectación psicosocial pueda causar daño a él o sus compañeros.*
d) *Para la implantación de dicho programa se adoptarán metodologías, tanto de medición como de intervención, validadas y reconocidas por organismos nacionales o internacionales. Determinar las causas básicas que las originaron.*

3. Prevención Sobre VIH-SIDA

a) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, tiene que cumplir con lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. 398, del 13 de junio del 2006, deferente a la información sobre el virus de inmune deficiencia adquirida, que establece:*
b) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, tiene prohibido dar por terminada una relación laboral, petición de visto buen, desahucio o por despido de trabajadoras/res, en virtud del principio de no discriminación consagrado en las respectivas normas legales.*
c) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, se compromete a promover la detección de VIH/SIDA, entre sus colaboradores, única y exclusivamente de carácter voluntario, individual y confidencial.*
d) *El representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, se compromete a tramitar la jubilación de personas que en su actividad laboral hayan desarrollado el VIH/SIDA, y como consecuencia de dicha enfermedad no pueda seguir desarrollando sus funciones con normalidad.*
e) *Promocionar la importancia de la prevención del VIH/SIDA, y realizar programas preventivos.*

4. Salud reproductiva

a) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, deberá tener en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en la salud reproductiva es decir de la procreación de las y los trabajadores.*
b) *Proteger a las trabajadoras en estado de gestación o periodos de lactancia, no exponiéndolas a factores de riesgo que puedan afectar la salud de ella o del feto, desarrollar medidas preventivas, traslados*

temporales a otros puestos de trabajo; garantizando sus derechos laborales consagrados en la legislación ecuatoriana.

5. ***Erradicación de la discriminación en el ámbito laboral***

La Universidad Nacional de Loja, promoverá acciones que garanticen la igualdad de condiciones, la no discriminación laboral en los diferentes procesos que se desarrollan dentro de la institución.

6. ***Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o toda forma de Violencia Contra La Mujer En Los Espacios De Trabajo***

La Universidad Nacional de Loja impulsara mecanismos que garanticen el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de estamentos universitarios, establecidos en la legislación nacional e internacional; que permita prevenir la discriminación, el acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, de manera imparcial.
Es responsabilidad de los estamentos universitarios mantener relaciones de respeto y equidad con todos los miembros de la comunidad universitaria, así como denunciar cualquier acto o situación que pueda dar lugar a una violación a estos principios.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. ***Registro y estadística***

a) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, está en la obligación de llevar registros de los incidentes, accidente y enfermedades profesionales, mediante cualquier medio que considere necesario.*
b) *El registro deberá ser en forma mensual, y anualmente elaborará un condensado con los índices de frecuencia y gravedad que será remitido al departamento de riesgos del IESS hasta el 31 d enero de cada año.*
   1. *Índice de Frecuencia*
   2. *Índice de Gravedad*
   3. *Tasa de Riesgo*
c) *Todos los registros y estadísticas serán independientes para cada situación que se presente.*
d) *De igual manera, incluirá además los indicadores proactivos que consideren apropiados y necesarios para su acción en la prevención de riesgos laborales. El reporte será remitido durante el mes de enero de cada año.*

2. ***Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales***

2.1. Accidentes e incidentes de trabajo

El proceso de investigación de accidentes e incidentes de trabajo tendrá los siguientes criterios mínimos a considerar:

a) *Criterios de investigación por tipo de accidente*
b) *Programación de la investigación*

c) *Determinación de causas*
d) *Establecimiento de medidas correctivas*

2.2. Enfermedad profesional

El proceso de investigación de enfermedad profesional tendrá los siguientes criterios de diagnóstico para calificar:

a. ***Criterio clínico**. - El médico determinará la Presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionados con la posible Enfermedad Profesional en estudio.*
b. ***Criterio ocupacional**. - Se determinará la exposición con relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el trabajador, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo a requerimiento del médico ocupacional a partir de un diagnóstico.*
c. ***Criterio higiénico-epidemiológico**. - Se establecerán, acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en el Instituto, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Institución se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.*
d. ***Criterio de laboratorio**. - Se incluirán exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.*
e. ***Criterio Médico-Legal**. - El médico de Institución se basará en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional.*

El médico de la Institución determinará las causas y establecerá las medidas correctivas frente a la enfermedad profesional.

3. Investigación

El responsable de seguridad y salud en el trabajo, conjuntamente con el comité paritario es responsable de la investigación.
Todo incidente, accidente y enfermedad profesional, debe ser investigado, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las medidas o acciones preventivas y correctivas, que permita en lo posterior evitar la ocurrencia de hechos similares.

4. Notificación

a) *El representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, deberá elaborar y entregar la notificación del accidente de trabajo que cause pérdida de más de una jornada de trabajo, el mismo que deberá ser registrado en el sistema que el IESS tiene para el efecto, en los plazos establecidos por la ley, igual procedimiento se aplicará para las enfermedades profesionales.*
b) *El representante legal, conjuntamente con el responsable, técnico o asesor de seguridad elaborara el informe ampliatorio para ser entregado a los organismos correspondientes, en este caso al IESS, en los plazos determinados por la ley.*
c) *El trabajador o cualquiera de sus compañeros podrán notificar la ocurrencia de los accidentes de trabajo, para el tratamiento correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto.*

5. Re-adecuación, Re-ubicación y Reinserción de trabajadores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA cooperará en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral y garantizará, por intermedio del médico de la Institución, que los trabajadores, cambien de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

1.- Información

a) *A lo interno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, se priorizará la comunicación e información a los trabajadores, procurando la participación activa de todos ellos.*
b) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, informará a todo el personal por escrito o por otros medios, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos en su actividad a desempeñar...*
c) *Todo trabajador antes de iniciar su activada laboral en UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, deberá pasar por un proceso de inducción e información sobre sus actividades. Responsabilidades y riesgos de su puesto de trabajo.*

2.- Capacitación

a) *La capacitación debe ser un proceso sistemático y planificado, que busque promover mecanismos de prevención mediante una participación del trabajador que genere una cultura de prevención.*
b) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, capacitará a todo el personal de acuerdo con parámetros definidos por la unidad de seguridad e higiene del trabajo.*
c) *Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones desarrolladas a través del formato establecido para dicho control.*
d) *Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.*

3.- Certificación de competencias laborales

a) *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, facilitará el tiempo suficiente a sus trabajadores para que realicen certificaciones laborales en organismos calificados para el efecto.*
b) *Sera obligatorio la certificación de competencias laborales para el personal que realice trabajos en la construcción, trabajos en instalaciones de energía eléctrica. Esto en cumplimiento del acuerdo MDT-2017-0067, 0068.*

4.- Entrenamiento

a) *Es deber de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, permitir a sus trabajadores realizar el entrenamiento básico orientado a la realización adecuada y correcta de sus actividades; esto también para las personas que ingresan a la organización.*

CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

1.- Incumplimientos

a) *En caso de incumplimiento, a informe de técnico, responsable o asesor externo de seguridad y salud en el trabajo se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, y se aplicaran las sanciones establecidas a continuación.*

1.1 FALTAS LEVES

a) *Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.*

1.2 FALTA GRAVE

a) *Cuando el trabajador por incumplimiento del presente reglamento o debido a negligencia o inobservancia de los riesgos, pone en peligro la seguridad de terceras personas o de lo vienes del a empresa.*
b) *El trabajador que cometiere por tercera vez y en forma reiterativa una falta leve.*

13.3 FALTA MUY GRAVE

a) *La reincidencia en el cometimiento de una falta grave, y que ponga en peligro su vida, la vida de sus compañeros y la vida de terceros.*
b) *La violación al presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, y de las demás normas legales pertinentes.*
c) *El trabajador que con conocimiento del riesgo o mala intención ponga en peligro su vida y la vida de terceros.*

2.- Sanciones

Las sanciones al personal se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo;

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. *Amonestación Verbal*
2. *Amonestación escrita*
3. *Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada*
4. *Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.*

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

El personal está obligado a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DEFINICIONES

***Salud**: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.*

***Trabajo**: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.*

***Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.*

***Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.*

***Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.*

***Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.*

***Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.*

***Grado de Peligro:** El grado de peligro debido a un riesgo reconocido se determina por medio de la observación en campo y se calcula por medio de una evaluación numérica, considerando tres factores: las consecuencias de un posible accidente*

debido al riesgo, la exposición a la causa básica y la probabilidad de que ocurra la secuencia completa del accidente y sus consecuencias.

Consecuencias: *Son los resultados más probables de un riesgo laboral, debido al factor de riesgo que se estudia, incluyendo desgracias personales y daños materiales.*

Exposición: *Frecuencia con que se presenta la situación de riesgo, siendo tal el primer acontecimiento indeseado que iniciaría la secuencia del accidente.*

Probabilidad: Probabilidad de que, una vez presentada la situación de riesgo, los acontecimientos de la secuencia completa del accidente se sucedan en el tiempo, originando accidente y consecuencia.

Seguridad: *Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.*

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Accidente de trabajo: *Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.*

Incidente: *Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.*

Enfermedad profesional: *Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad. Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.*

Planes de emergencia: *Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riego como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.*

Responsable de prevención de riesgos: *Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de seguridad y salud en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una Unidad Especializada. Acreditará Formación En La Materia.*

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: *Quedan incorporadas al presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo, todas las disposiciones contenidas en la legislación referente a seguridad y salud vigentes en el territorio ecuatoriano.*

Segunda*: Es obligación de los proveedores de bienes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, garantizar que todos sus equipos herramientas y materiales proporcionados, cuenten con certificación de seguridad desde la fábrica, a fin de garantizar que no representen peligro para los trabajadores.*

Tercera: *Es obligación de los proveedores de servicios garantizar que sus trabajadores cumplan con las normas establecidas por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, en el presente reglamento.*

Cuarta: *Encárguese al representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, el cumplimiento y aplicación del presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo, a través del comité de higiene y seguridad en el trabajo de la organización.*

Quinta: *Este reglamento de higiene y seguridad en el trabajo, se entenderá conocido y aceptado por los trabajadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, sin perjuicio de la obligación que tiene la Universidad, de entregar un ejemplar a cada trabajador.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera: *Todo lo que no esté considerador en el presente reglamento se someterá a lo prescrito en las normas de carácter superior.*

Segundo: *El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del director regional del trabajo y servicio público.*

DADO EN LA CIUDAD DE LOJA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2022.

Firmado electrónicamente por:
MONICA RAQUEL MORA

Lic. Mónica Raquel Mora Naula
Representante Legal
Cd.# 1104013626

Firmado electrónicamente por:
DIEGO PAUL FALCONI ESPINOSA

Lic. Diego Paúl Falconí Espinosa Mgtr.
Responsable de seguridad
Cd.# 1102421367

República del Ecuador

Ministerio del Trabajo

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2022210181

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA , domiciliada en el cantón LOJA provincia de LOJA, fue presentado con fecha 11/05/2022 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA; con domicilio en la Provincia de LOJA, Cantón LOJA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Abg. Franco Leonardo Garcia Celi

Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja

MINISTERIO DEL TRABAJO